

IQUIQUE, 13 de enero de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0044-22

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, y en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.398, que modifica a la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, el Decreto Exento N°140, de 28 de enero de 2021 y, el Decreto 115 de fecha 05 de abril de 2013, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a.- Que, la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que asume la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

b.- Que, según lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, sancionado por el D.F.L. N°1 de 1985, del Ministerio de Educación, establece en el numeral 4° del artículo 2 y en la letra h) del numeral 3, del artículo 10, que *“la universidad tiene la facultad de fijar los derechos que deben ser pagados por cualquier persona por los conceptos de matrículas, servicios prestados por los funcionarios y organismos universitarios, exámenes, admisión a cualquier grado o título, o para propósitos en general”*. La referida atribución se encuentra radicada en el Rector de la universidad.

c.- Que, la Ley N° 21.398, publicada el 24 de diciembre de 2021, norma que modifica a la Ley N° 19.496, sobre “Protección de los derechos de los consumidores”, agregando el artículo 3° quáter, dispone que:

“Los establecimientos de educación superior, institutos profesionales y de formación técnica deberán otorgar gratuitamente los certificados de estudios, de notas, de estado de deuda u otros análogos, a solicitud del alumno, exalumno o de aquel que haya suspendido sus estudios o se encuentre moroso en la respectiva institución educacional.

Dichos certificados podrán ser solicitados hasta por dos veces en un año y deberán ser emitidos dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la presentación de la respectiva solicitud.

La emisión de los mencionados certificados podrá ser realizada a través de medios electrónicos y deberá serlo en papel en los casos en que el establecimiento no cuente con medios electrónicos o así sea solicitado expresamente”.

☞ Los artículos 29° y 30°, del Título IV “De los Trámites para la Obtención de Título”, del Reglamento de Matrícula y Cobranza Administrativa, aprobado por el Decreto

e.- Que, atendido lo señalado en los literales anteriores hace necesario que los derechos cobrados por la institución por conceptos de certificados, duplicados, solicitudes y otros servicios relacionados por este concepto, sean formalizados por la emisión del pertinente acto administrativo para el año 2022.

d.- El memorando N°159432/2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, de doña Andrea Garcés Elgueta, Jefe de la Unidad de Aranceles y Fondo de Créditos, quien remite los valores a cobrar por concepto de derechos de titulación, y solicita se emita el decreto respectivo

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Regularícese para la Casa Central, Sede y Centros Docentes y de Vinculación de la Universidad Arturo Prat, los aranceles aplicados para el año 2022 que se indican a continuación por los conceptos que señala:

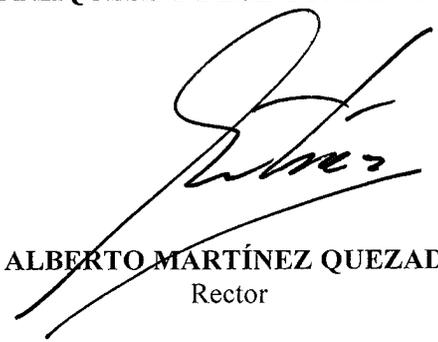
TIPO DE CERTIFICADO Y SOLICITUDES	VALOR
DUPLICADOS:	
DIPLOMA (FORMATO FÍSICO)	\$91.000
CERTIFICADO DE TÍTULO	\$40.000
CERTIFICADOS:	
ALUMNO REGULAR	\$9.000
OTRAS CALIDADES DE ALUMNOS	\$9.000
EGRESOS	\$22.000
TÍTULO EN TRÁMITE	\$32.000
CONCENTRACIÓN DE NOTAS	\$12.000
CONCENTRACIÓN DE NOTAS CARRERAS PSU	\$9.000
COPIA AUTORIZADA DE PROGRAMAS DE ASIGNATURAS	\$7.000
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE SERVICIOS PRESTADOS RRHH	\$8.000
CERTIFICADO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS	\$20.000
CURSOS DE CAPACITACIÓN	\$12.000
RANKING	\$15.000
CERTIFICADO DE HORAS	\$14.000
TERMINO DE PLAN	\$9.000
CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE ALUMNOS TITULADOS	\$16.000
LEGALIZACIONES:	
1 PROGRAMA A 20 PROGRAMAS (C/U)	\$4.000
21 PROGRAMAS O MAS (C/U)	\$6.000
SOLICITUDES:	
TRASLADO Y TRANSFERENCIAS INTERNAS	\$19.000
TRASLADO Y TRANSFERENCIAS A OTRAS UNIV.	\$32.000
POSTERGACION DE ESTUDIOS Y RETIRO TEMPORAL	\$9.000
REINCORPORACION	\$12.000
EXCEPCION DE ALUMNOS	\$9.000
CONVALIDACION	\$24.000

LEVANTAMIENTO DE PRE REQUISITO	\$9.000
CURSAR ASIG. CON OTRA CARRERA	\$9.000
EXAMEN DE EXCEPCION	\$9.000
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS RELEVANTES	\$9.000
EXAMEN DE PROFICIENCIA	\$9.000
REBAJA DE ASISTENCIA	\$9.000
TUTORIA	\$9.000
SEMESTRE ABIERTO	\$9.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exímase, hasta por dos veces en el mismo año calendario, del pago de certificados de estudios, de notas, de estado de deuda u otros análogos, que sean solicitados por alumnos, exalumnos o por quien haya suspendidos sus estudios o se encuentren morosos en esta universidad. A los certificados que excedan de esa cantidad se les aplicará la tabla de valores establecida en el artículo anterior.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


ARIEL SMITH MARÍN
 Secretario General (S)


ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
 Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía e-mail a base de datos Decretos-2023.
 AMQ/ASM/erp

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



17 ENE. 2023